

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
GRC/PBB**

**APRUEBA POLÍTICA DE GESTIÓN DE
LA CALIDAD DE LA DIVISIÓN DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SERVICIO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° asociado a
documento digital que se indica.**

SANTIAGO

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
3. La Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente
4. El DFL N°4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Plantas de Personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.417;
5. El Decreto N°127, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que traspasa y encasilla personal al Servicio de Evaluación Ambiental y, transfiere bienes correspondientes;
6. El Decreto Supremo N° 46, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental;
7. El Decreto N°83, de 2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
8. La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. Memorándum DEAPAC N° 167/2020, documento digital N° 202099104718, de 12 de agosto de 2020, de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, del Servicio de Evaluación Ambiental, las demás normas legales pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la

- supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que, tal como dispone el artículo 81 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, le corresponderá al Servicio la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, entre otros.
 3. Que, la Misión Institucional del Servicio es Contribuir al desarrollo sustentable, la preservación y conservación de los recursos naturales y la calidad de vida de los habitantes del país, por medio de la gestión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, asegurando una calificación ambiental transparente, técnica y eficiente en coordinación con los organismos del Estado, fomentando y facilitando la participación ciudadana en los procesos de evaluación, con el propósito de mitigar, compensar y/o reparar los impactos ambientales significativos.
 4. Que, a su vez la Visión del Servicio es Ser reconocido a nivel internacional como un Servicio líder en evaluación de impacto ambiental, que define criterios técnicos, oportunos y efectivos para la protección del medio ambiente, con innovación y avanzadas tecnologías; modelo de gestión de la Administración Pública y pilar esencial para el desarrollo sustentable del país, consciente de las futuras generaciones de Chile
 5. Que, en cumplimiento de lo anterior, la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana requiere contar con una Política de Gestión de la Calidad que se ajuste a la Norma ISO 9.001:2015, que determina los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad.
 6. Que, por tanto,

RESUELVO:

1. **APROBAR** la siguiente Política de Gestión de la Calidad de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana:

“Política de Gestión de la Calidad de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana.

El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), se encarga de administrar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y tiene como objetivo ser un referente técnico en los procesos de Evaluación Ambiental, Participación Ciudadana y Participación Indígena en el SEIA, asegurando una calificación ambiental transparente, técnica y eficiente en coordinación con los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental, con el propósito de mitigar, compensar y/o reparar los impactos ambientales significativos.

La División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana (DEVAPAC), conformada por sus Departamentos de Estudios y Desarrollo, Evaluación Ambiental,

Asistencia a Regiones, Soporte a la Evaluación de Proyectos Complejos y Calidad y Gestión, se comprometen a:

- Realizar las evaluaciones ambientales en conformidad a la reglamentación vigente, y a directrices definidas por las autoridades competentes; fomentando y facilitando los procesos de participación ciudadana con un enfoque multicultural, y promoviendo el desarrollo de capacidades técnicas a los grupos de interés del SEA con competencia ambiental. Todas estas actividades enmarcadas en el Sistema de Gestión de la Calidad, basado en la ISO 9001 vigente, orientada a la mirada de proceso.
- Promover el Sistema de Gestión de la Calidad para sus colaboradores, la revisión periódica de su desempeño, la mejora continua de sus procesos y así propender a la excelencia en la calidad de la evaluación ambiental, asegurando la participación y satisfacción de los grupos de interés.

Esta declaración busca fomentar la estandarización de criterios y optimización de los procesos de evaluación ambiental, para contribuir al posicionamiento del Servicio de Evaluación Ambiental de ser reconocido a nivel internacional como un Servicio Líder en evaluación de impacto ambiental”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental

IPG/CAS

Distribución:

- Dirección Ejecutiva.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes y Archivos.